



DJ-ADN-298/2025
Municipio Tepatitlán de Morelos

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco **DJ-CONV-COOR-566-2025** que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón** y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, representado por su Directora General, la **C. María Luz Elena Flores Rentería**, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Las partes manifiestan que el día 21 de mayo del año 2025, y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General, celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

3. En el Antecedente 3, 4, 5 y 6 así como en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social así como aquellos que se lleguen a establecer por el; "DIF Jalisco, y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado trabajará acorde con los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos asistenciales que ahí se señalan, entre los que se encuentra en concerniente al Proyecto No.93 "Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco" para el Ejercicio



2025, en lo sucesivo "El Proyecto", cuyo recurso financiero a otorgarse es de origen estatal identificado como Transferencias y Asignaciones Estatales "605" y se cuenta con la solvencia presupuestaria atendiendo a la cadena presupuestal: 7220- 356-35616 – 4413 – 00605- 93

4. Así mismo en la cláusula segunda del "Convenio de Coordinación", el DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

5. Que, en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de Asistencia Social del Municipio.

6. Que en las cláusulas octava y novena del convenio de referencia, Las Partes convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizará convenio o adenda, en el cual se establecerán las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

7. Las partes reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación"; manifestando su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" aplicará el numerario que el "DIF Jalisco" le otorga para el fortalecimiento de las funciones operativas de su respectiva Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para contribuir a mejorar la atención integral de las niñas, niños. y adolescentes bajo la representación en suplencia y coadyuvancia de la respectiva Delegación Institucional que se encuentra en el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, a través de acciones encaminadas a brindar servicios oportunos de acuerdo



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





a sus necesidades, así como reforzar los procesos de intervención para la población vulnerable que lo requiere para garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de riesgo en tal municipalidad y localidades aledañas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" un recurso económico en una sola transferencia, por la cantidad de \$82,352.94 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/94 M.N.), para el funcionamiento y operatividad de su respectiva Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en apego a los Lineamientos para la Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a fin de lograr la **adquisición de equipos de cómputo, equipo de impresión, mobiliario de oficina y contratación de personal para la operación de la Delegación**, que se encuentra operando en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad al artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, ejecutándose "El Proyecto".

Previo a la transferencia electrónica que realizará el "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre del "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en una cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Las partes acuerdan, que el recurso que hoy se otorga, se entregará por única ocasión, por tanto, será el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco o el "DIF Municipal" quienes solventen, en su caso, todos y cada uno de los demás gastos que se generen para el funcionamiento y operatividad de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; por tanto, y para el supuesto de que el Municipio, a petición unilateral, manifestarse que cerrará tal delegación, o, por causas ajenas dejare de operar la misma, por motivos ajenos o diversos al "DIF Jalisco", será el "DIF Municipal" y el Municipio quienes asuman cualquier tipo de responsabilidad que se presente o llegare a presentarse.

Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos para la Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Vinculación Institucional con adscripción a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera

Handwritten signature: D. Alan Flores R.



fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, debiendo contar también con la aprobación de la Procuraduría de Protección a la Niñez de mérito.

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Quinta.- "DIF Municipal" deberá integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar la aplicación y ejecución del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Proyecto", ante la Dirección de Vinculación Institucional con adscripción a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente perteneciente al "DIF Jalisco", en un plazo, a partir del 18 dieciocho de julio del año en curso y hasta el 15 quince de octubre del 2025 dos mil veinticinco, mediante la entrega de facturas firmadas y selladas por la Directora del Sistema "DIF Municipal" correspondiente.

Sexta.- En caso de que el "DIF Municipal" no hubiere ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en la presente adenda, deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida al momento de realizar la comprobación de "El Proyecto", esto, a más tardar al 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

Séptima.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" puede solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, incluyendo fotografías del antes y después de la adquisición del insumo y/o material obtenido con el recurso antes mencionado, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento por parte de la jefatura de Delegaciones Institucionales, para lo cual se establecerán observaciones y un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional con adscripción a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisiones y revisiones cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades requeridas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Octava.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.

Handwritten signature: J. Elena Salazar R.



b) Incurrir en incumplimiento de los lineamientos para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.

c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.

c) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los Lineamientos para la Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Novena.- Establecen las partes que serán causas de rescisión de la presente adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".

b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adenda y las establecidas en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio, aplicables al caso.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

Décima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda de Colaboración comenzará su vigencia, a partir del 18 de julio del año en curso y concluirá el 15 de octubre del 2025 dos mil veinticinco, y que el "DIF Municipal" haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente, en los términos establecidos, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima Primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800



Dr. Elmer Flores R.



institucional por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo allí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

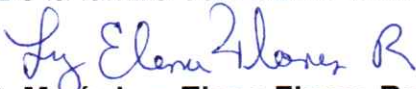
A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

Décima Segunda.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el Título segundo "De las Obligaciones Especiales" del "DIF Municipal", Título cuarto "De los Comodatos y Donaciones de Bienes Muebles y Entrega de Recursos", Capítulo primero "De las Generalidades"; y Título quinto "De las disposiciones Generales" aplicables a "Las Partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertaran al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por las partes, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 11 once de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.


Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
De la familia del Estado de Jalisco.

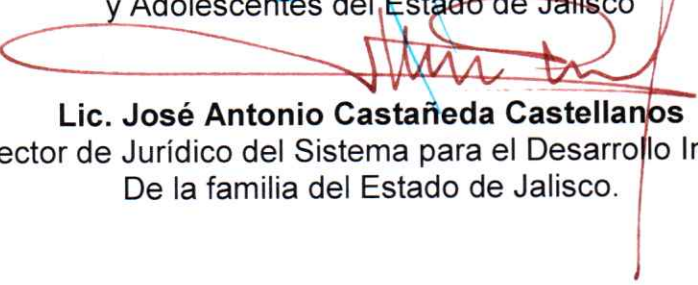

C. María Luz Elena Flores Rentería

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
De la familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.



Testigos.


Lcda. Sandra Paola Trelles Rivas
Procuradora de Protección de Niñas, Niños
y Adolescentes del Estado de Jalisco


Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director de Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral
De la familia del Estado de Jalisco.